

RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO ATLANTA HOOKAH BAR CON MATRICULA No. 09-427988-02 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No. 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 21 de la Resolución 8321 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social), dispone que los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables. Y, deberán proporcionar a la autoridad sanitaria correspondiente la información que se les requiera respecto a la emisión de ruidos contaminantes.

RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO ATLANTA HOOKAH BAR CON MATRICULA No. 09-427988-02 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

Que el artículo 26 de la norma mencionada, contempla que, a todas las edificaciones, se debe exigir que adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de que permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen no superar los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental.

Así mismo, menciona la norma ibidem que, en equipos instalados en patios y/o azoteas, que presenten afectación por ruido ambiental, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles se deben instalar sistemas de atenuación de ruido que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos.

Que el artículo 2.2.5.1.5.10 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, consagra que los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme con los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Decreto Distrital 1461 de 2022¹, se estableció el procedimiento de certificación del programa “Rumba Segura Cartagena” con el fin de incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejercen actividades económicas de comercialización, expendio y/ o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito de Cartagena.

Que en armonía con el artículo 5º de la mencionada norma, se deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se debe contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre, materializado a través de un informe de cumplimiento normativo expedido por el Establecimiento Publico Ambiental, como se relaciona a continuación:

*“**Artículo Quinto.** El establecimiento de comercio abierto al público dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes obtendrá el certificado de vinculación a “Rumba Segura Cartagena”, siempre y cuando dé cumplimiento a los siguientes requisitos, los cuales se deberán radicar de manera virtual a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena de Indias:
(...)*

Los requisitos exigidos para el otorgamiento de la certificación de “Rumba Segura Cartagena” son los siguientes:

¹ “Por medio del cual se establece el Protocolo de certificación del Programa ‘RUMBA SEGURA CARTAGENA’ para incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejerzan actividades económicas de comercialización, expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.



RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO ATLANTA HOOKAH BAR CON MATRICULA No. 09-427988-02 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

Requisitos	Documento que lo acredita	Entidad que expide
(...)		
Contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre.	Informe de cumplimiento normativo mediante visita técnica del EPA	Establecimiento Público Ambiental- EPA.

(...).”

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, formuló el procedimiento para la solicitud de informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006 en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Distrito de Cartagena, mediante la Resolución EPA-RES-00624-2022² de 31 de octubre de 2022, que menciona en los artículos 3^o y 4^o lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO. -COSTOS: El procedimiento para la expedición del Informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo, generará un cobro de medio (1/2) medio salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, por concepto de evaluación ambiental, que deberá ser asumido por el solicitante para la programación de visita técnica por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA- Cartagena.

ARTICULO CUARTO. -REQUISITOS: La visita técnica de evaluación se realizará en establecimientos cerrados precedida de una Solicitud por escrito que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Solicitud por escrito con los datos básicos del establecimiento de Comercio, georreferenciación de la ubicación del lugar donde opera, dirección de notificación, número de contacto y correo electrónico.
- Certificado de libertad y tradición, o documento que acredite la condición de tenedor o poseedor de lugar.
- Copia de la cedula del solicitante y del representante legal del Establecimiento.
- Recibo de pago de la liquidación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento que acredite su calidad comerciante.
- Documento que describa tipo de trabajo de insonorización realizado dentro del establecimiento. El cual debe ser demostrable a través de planos u otro tipo de evidencias.
- Inventario de los artefactos sonoros del establecimiento.

(...).”

Que, de conformidad con lo anterior, este Establecimiento procede a revisar la siguiente:

² “Por medio de la cual se establece el procedimiento para el trámite del informe de implementación de sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006, en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO ATLANTA HOOKAH BAR CON MATRICULA No. 09-427988-02 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

II. SITUACIÓN FÁCTICA

Con radicado EXT-AMC-22-0118622 el Señor GUIDIO EUGENIO PALENCIA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.423.008, en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO GUIPALBAR S.A.S., identificada con NIT 901187374-0, propietaria del establecimiento de comercio ATLANTA HOOKAH BAR, presentó solicitud de visita técnica e informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento de las normas ambientales de ruido en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” para el establecimiento en mención, ubicado en el Barrio Centro, Calle Primera de Badillo No. 35 – 75 de la ciudad de Cartagena y, a su vez, aportó la información necesaria para proceder con el referido trámite.

Luego de ser analizados los documentos aportados por la sociedad solicitante, la Oficina Jurídica solicitó a la Subdirección Técnica la práctica de visita de inspección y emisión de concepto técnico a través de Memorando EPA-MEM-004848-2022 y le informó de esta al solicitante, con Oficio EPA-OFI-008303-2022.

Una vez practicada la visita de inspección, la Subdirección Técnica remitió mediante Memorando EPA-MEM-005079-2022 el Concepto Técnico No. 2150 de 2022, que desarrolla lo siguiente:

“(…) ANTECEDENTES

*El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA Cartagena recibe solicitud presentada por el establecimiento **ATLANTA HOOKA BAR**, ubicado en el Centro Histórico, Calle Primera de Badillo, Carrera 7 # 35-75 2do piso, inspección técnica con el objeto de acogerse a lo estipulado en el decreto emitido por la alcaldía mayor de Cartagena (Decreto 1461 de 2022), conocido como “Cartagena Rumba Segura”. Solicitud radicada en Sigob con el numero Rad. EXT-AMC-22-0118622, con sus respectivos anexos.*

De acuerdo con lo anterior, y revisados los documentos aportados por el establecimiento ATLANTA HOOKA BAR, bajo la razón social Grupo Guipalbar SAS con Nit:901187374, con representante legal el señor Guidio Palencia Barreto, y teniendo presente la Resolución 00624-2022 y el EPA-MEM-004851-2022 donde se le solicita a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenibles realizar inspección técnica y emisión de Concepto Técnico con destino a la Oficina Jurídica del EPA Cartagena, con el fin de continuar con la emisión del Acto Administrativo que resuelve la petición.

DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 09:45 pm del día 16/12/2022, se realiza vista de inspección técnica al establecimiento antes mencionado con el fin de determinar si el establecimiento cuenta con la infraestructura adecuada para la actividad de comercio 3 que ejerce en zona mixta 2 del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena, al momento de llegar al establecimiento se pudo evidenciar que ya se encontraba en funcionamiento, no se perciben ondas sonoras que trasciendan al exterior, ya que el establecimiento cuenta con puerta triple acústica aislamiento sonido u/o ruido, el establecimiento se encuentra en un segundo piso como se pude observar en el registro fotográfico.

Entrada principal consta de una puerta de madera.



RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO ATLANTA HOOKAH BAR CON MATRICULA No. 09-427988-02 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”



(...)

Se realizan las mediciones sonométrica al frente de la fachada del establecimiento con el fin de obtener los decibeles emitidos por el establecimiento direccionando el sonómetro hacia la entrada principal a una distancia 1.5 metros desde la vía pública, con tiempo de 10 minutos, la hora de inicio de la medición fue a las 09:45 pm y la hora final fue a las 09:55 pm, donde emitía niveles de ruido de **57.1 dB(A)**.

Teniendo en cuenta la hora a la cual se realizó esta medición, los niveles de presión sonora que se generaban desde el establecimiento se encontraban dentro de lo establecido por la RESOLUCIÓN 0627 DE 2006, pues de acuerdo con lo establecido área de actividad Mixta 3, reglamentada en la columna 3 del cuadro No 7, para los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A) en horario diurno es de 70 dB(A) y en horario nocturno 60 dB(A).

ANÁLISIS DE EMISIÓN DE RUIDO, RUIDO AMBIENTAL Y RUIDO RESIDUAL

Razón social o Evento: **ATLANTA HOOKAH BAR** Sonómetro: 21050080
 Dirección: ubicado en el Centro Histórico, Calle Primera de Badillo, Carrera 7 # 35-75 2do piso Fecha + hora: 16/12/2022 09:45pm

Valores en dB(A) del LA(eq) de cada medición parcial (Emisión o Ruido Ambiental) o Valores para sumatoria de hasta 5 fuentes:

45.5	56.2	56.9	60.7	59.7	50.1	51.7	59.9	61.1						
1	1	1	1	1	1	1	1	1						

Extremos Máx 61.1 Mín 45.5 LAeq 57.9 dB(A) Tiempo total 9 minutos Suma de hasta 5 fuentes

Valores en dB(A) de cada medición parcial de LA(eq) RESIDUAL:

Extremos Máx Min LAeq(Res) dB(A) Tiempo total minutos DiMenCas

L90 50.1 dB(A)

AJUSTES

Por baja frecuencia LRA(eq) Por baja frecuencia LRA(eq)Residual Ruido Ambiental 57.9 Ruido Residual 50.1 Ruido de la Fuente 57.1 dB(A)
 Por Tonalidad Por Tonalidad Por Impulsividad Por Impulsividad

Resolución 0627 de 2006 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Res 8321 de 1983 Ministerio de Salud

la entrada cuenta con doble cabina para asilamiento de sonido, las cuales están diseñadas con marco de aluminio Ref 3x1 ½ con vidrio templado incoloro de 6 mm, con las siguientes características: vidrio de seguridad, resistente al impacto y resistente térmicamente.



RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO ATLANTA HOOKAH BAR CON MATRICULA No. 09-427988-02 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

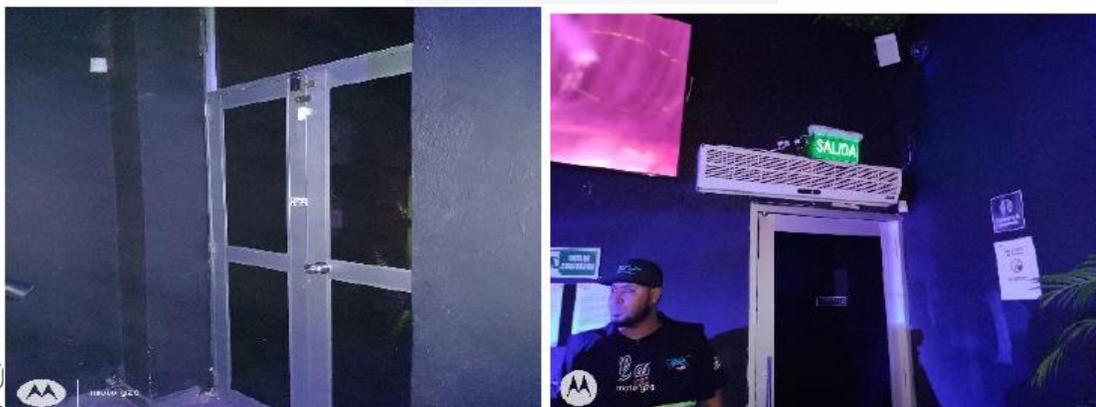


Tercera puerta cuenta con doble cabina para asilamiento de sonido, las cuales están diseñadas con marco de aluminio Ref 3x1 ½ con vidrio templado incoloro de 6 mm, con las siguientes características: vidrio de seguridad, resistente al impacto y resistente térmicamente.



Una vez desde el interior se comprueba que el aislamiento acústico cumple la función al establecimiento, ya que no se percibe el bullicio de la vía pública en ese momento. Anexamos registro fotográfico desde el interior del establecimiento.

1. Ventanas que dan hacia la vía pública se encuentran insonorizadas con marco de aluminio Ref 3x1 ½ con vidrio templado incoloro de 6 mm.



SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO ATLANTA HOOKAH BAR CON MATRICULA No. 09-427988-02 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

2. *Al ingresar al salón principal de establecimiento ATLANTA HOOKAH BAR, se realizó inspección a todas las paredes del mismo y al hacer contacto con la pared se percibe que cuenta con aislamiento acústico en el cual utilizan espuma acústica de grabación de 25cm x 25cm x 5cm, fresca, e icopor.*

(...)

El Piso se encuentra insonorizado con fresca, icopor y espuma acústica. Lo cual se pudo percibir mediante inspección ocular y al tacto se siente el vacío que generan los materiales que utilizan para e aislamiento.

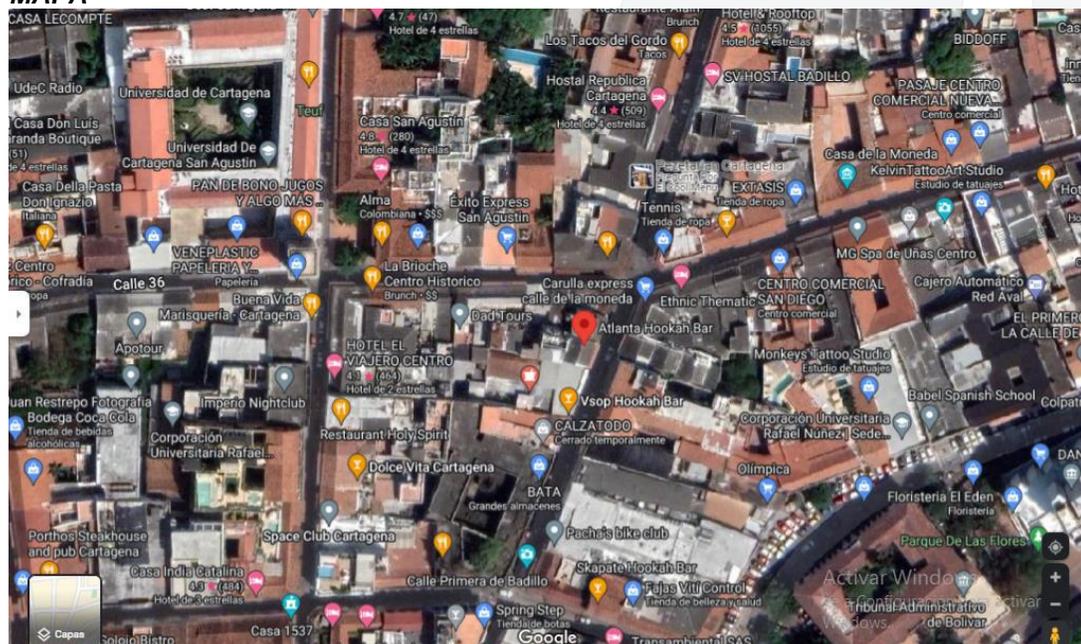
(...)

El establecimiento se encuentra ubicado en un segundo piso y en el 3r piso o azotea funciona un roof top al lado derecho colinda con un supermercado y del lado izquierdo con un local comercial en la acera del frente se encuentran ubicados locales comerciales calificados como comercio 3.

El establecimiento cuenta con 1 procesador Driverack dbx pa 2, 1 Unidad DJ Pioneer xdj rx3, 4 cabinas activas electro voice elx200 y 1 bajo active electrovoice ekx 18sp. Así mismo el sistema cuenta con una alineación y corte de frecuencias especializado, con sonido limitado. Que se realiza a través del driverack anteriormente mencionado y configurado especialmente por un ingeniero de sonido.

(....)

MAPA



RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO ATLANTA HOOKAH BAR CON MATRICULA No. 09-427988-02 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

MAPA DE USO DEL SUELO



COMERCIAL 4 [C4]
INSTITUCIONAL 2 [IN2]
INSTITUCIONAL 3 [IN3]
INSTITUCIONAL 4 [IN4]
MIXTO 2 [M2]
MIXTO 3 [M3]
RESIDENCIAL TIPO A [RA]
RESIDENCIAL TIPO B [RB]
RESIDENCIAL TIPO C [RC]
RESIDENCIAL TIPO D [RD]
ZONA VERDE [ZV]
ZONA VERDE DE PROTECCION [ZVP]

(...)

CONCEPTO TECNICO:

Una vez realizada la inspección técnica en el Centro Histórico, Calle Primera de Badillo, Carrera 7 # 35-75 1er Piso, al establecimiento **ATLANTA HOOKAH BAR**, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Decreto 948/95, Res.0627/06, Res. 8321 DE 1983, Decreto 1461 de 2022, Resolución 0624 de 2022 y el POT. Se conceptúa que:

1. **ATLANTA HOOKAH BAR**, tiene implementado trabajos de infraestructura como medidas de insonorización tales como vidrios acústicos, doble puerta, paneles acústicos en paredes y techo como se evidencia en el registro fotográfico anexo a esta CT, lo que **lo HACE VIABLE** anotar que el establecimiento al momento de la inspección con el número de artefactos sonoros y las condiciones ambientales de la zona se encuentra dentro de los decibeles permitido 70 dB(A) y 60 dB(A) diurno y nocturno respectivamente para la zona donde está ubicado.

2. Cualquier variación en infraestructura que posee el establecimiento, el número y ubicación de los artefactos sonoros evidenciados dentro del establecimiento que afecte las emisiones de ondas sonoras al exterior será responsabilidad del establecimiento **ATLANTA HOOKAH BAR**, por lo que el acto administrativo emitido por esta autoridad quedara anulado.

3. Esta inspección técnica realizada por la STDS a los establecimientos comerciales con el fin de obtener los beneficios del Decreto 1461 de 2022 no los exime de cumplir con todos los requerimientos exigidos por otras entidades y los controles rutinarios que tengan lugar durante el desarrollo de las actividades.

El área de aire ruido y suelo, hace entrega del presente concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica”.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el análisis jurídico de las actuaciones allegadas a este Despacho y la visita de inspección practicada por la Subdirección Técnica, se procederá a acoger el Concepto Técnico No. 2150 de 2022 donde se establece que el establecimiento **ATLANTA HOOKAH BAR** representado por el señor GUIDIO EUGENIO PALENCIA BARRETO, y ubicado en el Barrio Centro, Calle Primera de Badillo No. 35, 75 de la ciudad de Cartagena, a la fecha de la visita de inspección

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO ATLANTA HOOKAH BAR CON MATRICULA No. 09-427988-02 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

realizada y la notificación del presente Acto Administrativo, cumple con la implementación adecuada de un sistema de insonorización y las normas ambientales de ruido vigentes. En ese sentido, se le otorgará viabilidad en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura”.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR VIABILIDAD A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” para el establecimiento **ATLANTA HOOKAH BAR** representado por el señor GUIDIO EUGENIO PALENCIA BARRETO, y ubicado en el Barrio Centro, Calle Primera de Badillo No. 35 – 75 de la ciudad de Cartagena, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos con radicados EXT-AMC-22-0118622, EPA-MEM-004848-2022, EPA-OFI-008303-2022, EPA-MEM-005079-2022, Concepto Técnico No. 2150 de 2022 y la Resolución EPA-RES-00624-2022 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER íntegramente en este Acto Administrativo el Concepto Técnico No. 2150 de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que el presente Acto Administrativo tiene efecto y vigencia dentro de las características y condiciones descritas en el Concepto Técnico No. 2150 de 2022, en razón al cumplimiento del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” y, sin perjuicio de las facultades legales de seguimiento y control otorgadas al Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, por tal razón, se continuarán realizando visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las normas en materia ambiental, por parte de los establecimientos.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, personalmente o por aviso al representante legal del establecimiento **ATLANTA HOOKAH BAR** representado por el señor GUIDIO EUGENIO PALENCIA BARRETO, y ubicado en el Barrio Centro, Calle Primera de Badillo No. 35 – 75 de la ciudad de Cartagena, al correo electrónico: quilpalbar@gmail.com; de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de

RESOLUCION No. EPA-RES-00042-2023 de jueves, 02 de febrero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO ATLANTA HOOKAH BAR CON MATRICULA No. 09-427988-02 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., 02 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Of. Asesora Jurídica

Tramitó en Sigob: Yeimy Manosalva